



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2023-MDSM

San Marcos, 20 de setiembre de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 018-2023-MDSM, de fecha 20 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2335772, sobre la donación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 20. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Carta N° 038-2023-GDS, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Sostenible de la Compañía Minera Antamina S.A., remite a esta Entidad el Expediente Técnico en versión digital del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari – Ancash", señalando que, una vez realizadas las gestiones administrativas correspondientes a ambas partes, procederán a suscribir el Convenio de Donación;

Que, mediante Informe N° 883-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, remite informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la firma del convenio para la donación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari – Ancash", elaborado por la Compañía Minera Antamina S.A.;

Que, mediante Informe N° 3551-2023-MDSM-GDUR/MCVM, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal a la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica para la donación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari – Ancash";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe Legal N° 357-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la donación del Expediente Técnico, opinando en sus conclusiones y recomendaciones que, el Pleno del Concejo, mediante Acuerdo de Concejo autorice al Titular de la Entidad a formalizar en calidad de donación el Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari – Ancash", Categoría I-4, proyecto que beneficiará a 182,000 habitantes de la provincia de Huari, que contará con 13 camas y 5,700m<sup>2</sup> de área construida;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – APROBAR la donación, por parte de la Compañía Minera Antamina S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari – Ancash", Categoría I-4; proyecto que beneficiará a 182,000 habitantes de la Provincia de Huari, que contará con 13 camas y 5,700m<sup>2</sup> de área construida.

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la suscripción de cualquier documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949078  
ALCALDE

SAN MARCOS



Jr. Progreso N° 332 San Marcos - Huari - Ancash